



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 859 /12 Sucre, 13 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-355, de 07 de noviembre de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 01405/12 de 06 de noviembre de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive como Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 300/2012 "Construcción Poteo Villa Margarita" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, RPA No. 403/2012 de 06 de septiembre de 2012, resuelve en su art. 2° **DECLARAR DESIERTO**, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe COMPLEMENTARIO de calificación y recomendación de la comisión se verifico, que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de la Contratación, conforme establece el Artículo 27-c) del D.S. 0181 el proceso de contratación con Código Interno 77/12, "**Construcción Poteo Villa Margarita" D-2** y autoriza en su Art. 4° de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2° de la Resolución N° 63/12, documento que se encuentra a fs. 340.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-2, mediante Nota Sub Alcaldía. CITE N° 1486/2012 del 10 de septiembre y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, "**Construcción Poteo Villa Margarita" D-2**, con Precio Referencial de Bs. 499.725,84 provenientes de Recursos IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 63/2012 de 17 de septiembre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**Construcción Poteo Villa Margarita" D-2**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 17 de septiembre de 2012, con Código Interno 77/12, Número de Confirmación: 898467, CUC: 12-1101-00-317144-2-1, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 499.725,84 designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones N° 369/12 de 27 de septiembre de dos mil doce.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **TRES(03) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 27 de septiembre de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin CITE de fecha 27 de septiembre de 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de "**Construcción Poteo Villa Margarita" D-2**, con un costo de Bs. 474.534,85 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO con 85/100 BOLIVIANOS) a la EMPRESA EMPCY representado legalmente por el Sr. ANICETO ADOLFO YUCRA, con un plazo de ejecución de CIENTO DIEZ(110) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 466/2012 de 04 de Octubre, APRUEBA el Informe sin CITE de fecha 27 de septiembre de 2012 de la comisión de Calificación y ADJUDICA el Proceso de contratación de: "**Construcción Poteo Villa Margarita" D-2**, con un costo de Bs.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 859/12

474.534,85 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO con 85/100 BOLIVIANOS) a la EMPRESA EMPCY representado legalmente por el Sr. ANICETO ADOLFO YUCRA COPA, con un plazo de ejecución de CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIO,

Que, el proceso de contratación del Proyecto, "**Construcción Poteo Villa Margarita**" D-2, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 17 de julio de 2012, con Prev. N° 09753, con Código SISIN A010746000000, Categoría Programática 11 0180 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 500.000,00.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "**Construcción Poteo Villa Margarita**" D-2, se encuentra ubicado en el Barrio Villa Margarita, perteneciente al Distrito 2 de la ciudad de Sucre. Con la ejecución de la obra debido a las innumerables molestias que se presentan en todas los lugares donde las aguas servidas fluyen a cielo abierto, especialmente cuando los asentamiento urbanos son ejecutados de forma rápida, urge la necesidad de potar los cauces principales de estas quebradas, que son utilizadas para el transporte de aguas servidas que son fruto de todos los usos que realizan los vecinos, que en muchos casos son colectados por alcantarillado y en muchas de las veces también son conducidos de forma natural hasta el cauce principal. Las dimensiones a intervenir, tiene una longitud de 207.42 metros lineales, un ancho interno de 1.20 metros lineales, el piso tiene una longitud de 241.46 metros lineales. Proyecto que beneficiara a 100 familias.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 300/12** de 30 de Octubre de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs. 21 a fs.34
Especificaciones Técnicas de fs. 49 a fs. 63
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 69-A
Certificación de Uso del Suelo de fs. 71 a fs. 73
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 79 a fs. 80
Documento Base de Contratación de fs. 42 a fs. 455
Boleta de Seriedad de Propuesta a fs. 482
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 74
Certificación de no Adeudo a la seguridad social de largo plazo a fs. 571
Número de Identificación Tributaria a fs. 569
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 565
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 570
Boleta de Cumplimiento de Contrato a fs. 572
Boleta de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 573

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 339
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 340
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 458
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 459
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 460
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 461 a fs. 480
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 528
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 531
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 533 a fs. 535
Informe de evaluación y Recomendación de Adjudicación de fs. 542 a fs. 543
Resolución de Adjudicación a fs. 559

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 859/12

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la **Carta Orgánica del Municipio de Sucre**, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante **leyes, ordenanzas y resoluciones**, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 300/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa Constructora EMPCY representado legalmente por el Sr. ANICETO ADOLFO YUCRA COPA para la ejecución de la Obra, "**Construcción Poteo Villa Margarita**" D-2, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 474.534,85 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO con 85/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de CIENTO DIEZ(110) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.
- Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Poteo Villa Margarita**" D-2 **Contrato Administrativo N° 300/2012**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 859/12

Art.9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

